

En función de lo establecido por la Resolución C. D. N° 65 del 20 de noviembre de 2024, y de acuerdo con el art. 11, Inc. a) de la Ley 466 CABA y el art. 54, Inc. a) del Reglamento del Consejo Directivo y la Mesa Directiva (Resolución C. D. N° 47/2024), en el día de la fecha se aprobó la siguiente Resolución:

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. La creciente demanda de informes de profesionales en Ciencias Económicas en conjunción con el permanente dictado de pronunciamientos técnicos por parte de la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), y adoptados como normas por este Consejo Profesional;

2. La emisión de normas legales y regulaciones de los diferentes entes públicos y organismos de control;

3. La necesidad de enmarcar los requerimientos de las normas profesionales vigentes con las condiciones exigidas por tales entes y organismos;

4. Las solicitudes de los matriculados para que el Consejo facilite la mayor cantidad de modelos de documentos posibles;

5. El apoyo que este Consejo Profesional debe dar en este sentido, poniendo a disposición de los matriculados, modelos de informes profesionales y otros documentos que reconozcan las situaciones habituales previstas por las normas relacionadas con el trabajo de los profesionales en Ciencias Económicas;

6. El interés del Consejo por promover la utilización de los modelos que desde la institución se proporcionan, con el propósito de facilitar la tarea profesional;

7. Que resulta preciso garantizar que el uso de los modelos publicados de acuerdo con la presente resolución cumple con todos los requisitos formales previstos en las normas profesionales y legales vigentes en cada momento;

8. Que es menester tener presente la permanente necesidad de no interferir en el legítimo ejercicio del juicio profesional de los matriculados actuantes, de modo que sea el propio profesional el que determine - sobre la base de su tarea, las circunstancias y los resultados - la elección del modelo que corresponda y eventualmente la adaptación a la situación concreta de que se trate;

9. Que, por lo tanto, es responsabilidad del profesional utilizar el modelo apropiado y oportuno a cada circunstancia, y realizar la tarea técnica que corresponda a los efectos de producir su contenido;

10. Que a los efectos citados es prioritario mantener actualizado un conjunto único de modelos de informes profesionales y otros documentos publicados en el sitio web institucional, y conservar un registro fehaciente de los mismos;

11. La obligación de dar respuesta a requerimientos de organismos de control y de la justicia respecto de la vigencia de los modelos que ofrece el Consejo a sus matriculados; y

12. El imperativo de dar certeza tanto a los matriculados como a los terceros respecto de la calidad y seguridad del contenido de los modelos de informes profesionales y otros documentos que elabora el Consejo como material de apoyo a los profesionales en Ciencias Económicas.

Por ello:

LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

- Art. 1º.- Crear el Reglamento para la emisión, modificación y publicación de modelos de informes profesionales y otros documentos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transcripto en el Anexo I, que es parte integrante de la presente resolución.
- Art. 2º.- Crear el espacio de difusión y acceso denominado “Conjunto Único de Modelos de Informes Profesionales y Otros Documentos” (COMODO), el que deberá ser organizado y sostenido por la Gerencia Técnica y Tributaria.
- Art. 3º.- El Reglamento aprobado en el Art. 1º de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Art. 4º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese, dese amplia difusión, dese Cuenta al Consejo Directivo y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de enero de 2025.



*Dra. Silvia Abeledo*  
Secretaria  
C.P 143 - 42



*Dra. Gabriela V. Russo*  
Presidenta  
C.P 317-248  
L.A 47-56

Res. M.D. N° 7/2025  
JCS/na

**ANEXO I** (Resolución M. D. Nº 7/2025)

**“REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONJUNTO ÚNICO DE MODELOS DE INFORMES PROFESIONALES Y OTROS DOCUMENTOS (COMODO)”**

**Artículo 1º:** La Gerencia Técnica y Tributaria será la encargada de producir, modificar, publicar y conservar los modelos de informes profesionales y otros documentos requeridos por la matrícula, para dar cumplimiento a las necesidades normativas vigentes.

**Artículo 2º:** La Gerencia Técnica y Tributaria tendrá incumbencia específica en los asuntos relacionados con la elaboración de los modelos de informes profesionales y otros documentos en el marco de las normas profesionales de auditoría y otros encargos vigentes, como así también cualquier otro tipo de informe o documento que sea requerido obligatoriamente por organismos públicos.

**Artículo 3º:** En tal sentido tendrá como misión sostener la existencia de un único conjunto de modelos de informes profesionales y otros documentos para ser sugeridos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sus matriculados. Para ello, evaluará permanentemente el contenido del conjunto único de modelos vigentes, analizará periódicamente la normativa que afecte a su emisión y redactará – siguiendo un criterio uniforme - los proyectos de modelos sugeridos, sobre la base de las prioridades fijadas por las autoridades del Consejo, y elevará las propuestas de nuevos modelos.

**Artículo 4º:** Los modelos deberán reconocer las situaciones habituales y deberán dejar librado al juicio profesional de los matriculados actuantes aquellas cuestiones particulares del caso concreto de que se trate.

**Artículo 5º:** El “Conjunto Único de Modelos de Informes Profesionales y otros Documentos” (COMODO), está referido a un grupo dinámico de modelos que se enriquecerá permanentemente con las incorporaciones, modificaciones y reemplazos que correspondan. Podrá incluir modelos de estados contables, notas, anexos, informes profesionales, formularios, guías, etc.

**Artículo 6º:** Los nuevos modelos de informes profesionales y otros documentos sugeridos destinados a integrar el COMODO, serán producidos formalmente por la Gerencia Técnica y Tributaria y, una vez aprobados por el Comité Ejecutivo, deberán ser puestos a disposición de la matrícula a través de un link específico en el home principal del sitio web del Consejo.

**Artículo 7º:** Cuando la Gerencia Técnica y Tributaria lo considere oportuno, podrá dar intervención consultiva a la Gerencia de Legalizaciones y/o a las Comisiones respectivas.

**Artículo 8º:** Con el objeto de preservar un adecuado control interno, los modelos de informes profesionales y otros documentos previstos en la presente resolución, son los únicos modelos autorizados para poner a disposición de los matriculados integrando el COMODO, mientras que los únicos medios de difusión previstos para dichos modelos son:

- a) los sitios web del Consejo,
- b) la edición que se publique en papel con el conjunto de los modelos, o en divulgaciones específicas,
- c) la Gerencia de Legalizaciones, y

d) el servicio de asesoramiento profesional, dependiente de la Gerencia Técnica y Tributaria.

**Artículo 9º:** Los modelos se publicarán en formato WORD con el objetivo de facilitar su edición, y con las referencias necesarias para cumplir con los requerimientos de las resoluciones de este Consejo, y cuando corresponda, con las exigencias de organismos públicos locales o nacionales.

**Artículo 10:** La Gerencia Técnica y Tributaria confeccionará un registro a fin de documentar apropiadamente el proceso de generación y modificación de los modelos publicados, a través del cual se conservará fehacientemente el conjunto único de modelos de informes profesionales y otros documentos.

**Artículo 11:** El registro previsto en el artículo anterior deberá prever informar sobre al menos el número del modelo, el título de cada uno, el organismo con el cual está relacionado el informe si correspondiera, la fecha en que fue puesto a disposición a la matrícula, y la fecha en que se retiró de tal disposición. El número de modelo se asignará en forma correlativa en función de los informes y documentos previstos al momento de la creación del presente registro. Las posteriores modificaciones de cada modelo se identificarán con dígitos adicionales. En caso de incluirse modelos nuevos llevarán números correlativos a los existentes.

**Artículo 12:** El Comité Ejecutivo podrá solicitar en cualquier momento a la Gerencia Técnica y Tributaria la producción de modelos que considere necesarios.

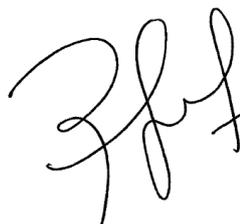
**Artículo 13:** De suscitarse controversia respecto del formato de alguno de los modelos, el Comité Ejecutivo planteará las consultas correspondientes a las comisiones de estudio relacionadas con su contenido, como así también a otros profesionales que considere calificados para emitir opinión sobre el tema, y decidirá al respecto.

**Artículo 14:** El Consejo garantiza que el uso preciso y apropiado de cada modelo de informe profesional u otro documento permite cumplir adecuadamente con los requisitos exigidos por los organismos solicitantes y por el control de legalizaciones de la Institución.

**Artículo 15:** Es responsabilidad de cada profesional decidir acertadamente acerca del modelo a utilizar en cada oportunidad, como así también de llevar a cabo la tarea técnica que corresponda para confeccionarlos y ajustarse a incluir los datos precisos según los requisitos exigidos por cada uno de dichos modelos.



*Dra. Silvia Abeledo*  
*Secretaria*  
*C.P 143 - 42*



*Dra. Gabriela V. Russo*  
*Presidenta*  
*C.P 317-248*  
*L.A 47-56*